



SG/FM/sr

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de febrero de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín  
D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas

No asiste a esta Junta de Gobierno la concejala doña M.<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez estando debidamente excusada

Está presente el Interventor accidental don Carlos Mouliá Ariza

Da fe del acto el Oficial Mayor don Fernando Murias Martín, por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de gobierno local ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil veintiuno.

Se aprueba, por unanimidad el acta referenciada.

### 2º. Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, a la Junta de Gobierno Local, para dar cuenta de la ampliación de horario de dos itinerarios del programa operativo de Empleo, Formación y Educación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la ampliación de horario de dos itinerarios del programa POEFE del cual el



9060122

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha resultado beneficiario de ayuda mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Los objetivos del Programa son:

- Facilitar la incorporación al mercado de trabajo a personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Detectar y provechar los huecos y yacimientos existentes en el mercado laboral territorial para capacitar a las personas beneficiarias del proyecto para desarrollar alguna de estas profesiones.
- Desarrollar itinerarios de formación e inserción laboral, adaptados a las necesidades y carencias de estos colectivos para aumentar el nivel de empleabilidad y las posibilidades de acceso al mercado laboral.
- Poner en marcha medidas de acompañamiento al proceso de inserción laboral (información, orientación, promoción laboral, prácticas en empresas, empleo con apoyo en su caso, etc.) que garanticen el éxito en el desarrollo de los itinerarios programados y en definitiva la incorporación al mundo del trabajo de las personas beneficiarias.

Que el 17 de febrero de 2020 y el 2 de marzo de 2020 respectivamente se iniciaron los siguientes itinerarios formativos de POEFE:

- Manipulados, empaquetado de productos y reponedor de mercancías.
- Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Que debido a la especial situación derivada de la pandemia por COVID 19 y los sucesivos estados de alarma, se ha planteado la necesidad sobrevenida en aras de asegurar la finalización y aprovechamiento de los itinerarios por el alumnado de modificar las horas diarias de jornada pasando de la previsión inicial de 5 horas a 6 horas diarias de lunes a viernes, variando el total de días lectivos que ha pasado en el caso de Manipulados de 80 a 67 días, y en el de Atención Sociosanitaria de 96 a 80 días lectivos.

Esta moción se somete a la consideración y en su caso aprobación y adopción de los acuerdos que estimen oportunos. En Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2021- Fdo. Ainhoa García Jabonero-C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN-P.D.A. 17/06/2019.

**3º. Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas y certificaciones F/2021/2**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se relacionan, por un importe de 209.766,49 € y según Informe de la Intervención de fecha 03/02/2021 y CSV: LQYFW-IK0FQ-1K20P, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:





- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas/certificaciones contables F/2021/2 y que se relacionan a continuación, por un importe de 209.766,49 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
7520211990 0020000546	09/01/20 21	49.2 07,7 6	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUROS Y REASEGUROS)	POLIZA COMBINADA INDUSTRIAL  "PÓLIZA":0721670018324  "RECIB O":8245357934  "RIESGO":SEGUN CONSTA EN POLIZA	160- 93300- 22400
2021 5	29/01/20 21	79.2 39,6 0	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusos en Soto de Henares en el mes de enero- 2021 / Tareas de limpieza	110- 17100- 22799
2021 6	29/01/20 21	81.3 19,1 3	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de enero-2021 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del me	110- 17100- 22799
15	30/07/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF. Nº 15 JULIO/2020 REVITALIZACION ZONA CENTRO DE TORREJÓN DE ARDOZ	
16	31/08/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº16 (JULIO): REVITALIZACION ZONA CENTRO PA 37/2019.	
17	30/09/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 17 (SEPTIEMBRE): REVITALIZACION ZONA CENTRO. PA 2019/37	
18	31/10/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº18 (OCTUBRE): REVITALIZACION ZONA CENTRO- PA 2019/37	
19	30/11/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 19 (NOVIEMBRE) REVITALIZACION ZONA CENTRO. PA 2019/37	
20	30/12/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 20 (DICIEMBRE): REVITAIZACION DE ZONA CENTRO. PA 2019/37	
48	10/12/20 20	0,00	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº48 (DICIEMBRE): CONSERVACION Y RENOVACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS. PA 2016/27	
		209.766,4 9				



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen

0060124

**4º. Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de los suministros de material de papelería y oficina del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. (Expte. PA 13/2021).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 13/2021, iniciado para la realización del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de febrero de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 221y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- FOLDER PAPELERIAS S.A. con CIF A-84036391
- GUIL-LER SUMINISTROS DE OFICINA S.L. con C.I.F.: B-85317527
- LYRECO C.I.F.: A-79206223
- OFIPAPEL CENTER S.L. con CIF: B82560947
- PAPELERIA SOMAR S.L. con CIF: B13634696

**SEGUNDO.-** Excluir de la licitación a la mercantil ARPOVAL S.L. con C.I.F.: B79924932 por haber introducido en el sobre C documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor, según lo establecido en la cláusula octava "SOBRE "C" DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre deberá introducirse exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor."

**TERCERO.-** El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IVA incluido, dicho importe se desglosa en un precio de 57.851,24 € más 12.148,76 € correspondientes al IVA.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

**CUARTO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia de DOS AÑOS desde su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2023. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2022, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato.

**QUINTO.-** El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

**SEXTO.-** Notificar a las empresas seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

**SEPTIMO.-** Aprobar el valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco que asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), IVA incluido.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público..

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**5º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de los suministros de productos de farmacia/ parafarmacia para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. (Expte. PA 17/2021).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 17/2021, iniciado para la realización del "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FARMACIA/ PARAFARMACIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de febrero de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 221y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- PALEX MEDICAL S.A. con CIF A-58710740
- CRISTINA ARJONA DE FRUTOS con DNI 53135946N.
- REIG JOFRE S.A. con C.I.F.: A-96184882



**SEGUNDO.-** El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS EUROS (21.400,00 €), IVA exento.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

**TERCERO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia de UN AÑO a contar desde su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2021. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato.

Plazo de entrega: Plazo de entrega: El plazo de entrega será como máximo de siete días hábiles, a contar desde la solicitud formal de la Oficina de Compras.

**CUARTO.-** El Acuerdo Marco deberá formalizarse en el plazo de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

**QUINTO.-** Notificar a las empresas seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

**SEXTO.-** Aprobar el valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS EUROS (21.400 €) IVA exento.

**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**6º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 24/2021 Suministro de alimentos de primera necesidad, productos básicos de higiene y limpieza y material escolar a favor de mujeres derivadas por la Concejalía de Mujer del Ayto. de Torrejón de Ardoz, beneficiarias de ayudas económicas municipales.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la Coordinadora de la Concejalía de Mujer, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar el "SUMINISTRO DE





ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES". Expte. PA 24/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES". Expte. PA 24/2021.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación, es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

**TERCERO.-** La duración será desde la adjudicación del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga por un año, dicha prórroga se podrá acordar por el órgano de contratación por periodo en meses o por ejercicio presupuestario. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**CUARTO.-** Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-do.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.



**7º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 25/2021 Servicio de limpieza de planta del cauce del río Henares a su paso por el municipio de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Medio Ambiente, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar el SERVICIO LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 25/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el SERVICIO LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 25/2021.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en 70.000,00 euros más 7.000,00 € correspondientes al IVA.

El precio del contrato se establece conforme al precio de metro lineal de corte de planta cuyo importe máximo será de 5,00 euros (sin IVA), por lo que el importe máximo quedaría configurado de la siguiente manera:

LONGITUD	PRECIO UNITARIO	PRECIO	PRECIO IVA INCLUIDO
AÑO 2021: PRIMERA ACTUACIÓN MÁXIMO 7.000 ML	5 €/ML	35.000,00	38.500,00
AÑO 2021: SEGUNDA ACTUACIÓN MÁXIMO 7.000 ML	5 €/ML	35.000,00	38.500,00
TOTAL		70.000,00	77.000,00

Se presentarán dos facturas, al finalizar cada una de las actuaciones, indicando en cada una de ellas los metros lineales realizados

**TERCERO.-** El servicio se dividirá en dos actuaciones durante el año 2021, realizándose entre los meses de mayo a septiembre, pudiendo ser prorrogado por un año, si las condiciones del río se repiten y existe la necesidad de realizar nuevamente el servicio en el año 2022. Éste hecho no se conocerá hasta enero de 2022, cuando se inspeccionarán y analizarán las condiciones del río y su entorno. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El servicio consistirá en una primera actuación en primavera, en la que se realizará el trabajo en el ámbito total, y en verano, en caso de ser necesaria una segunda







actuación por crecimiento excesivo de plantas, se realizará el trabajo, en aquellas zonas que sea necesario, pudiendo llegar a actuarse nuevamente en el ámbito total. El inicio del contrato, será aproximadamente a primeros de mayo de 2021, para la actuación de primavera, y en la segunda quincena de julio de 2021, en caso de ser necesaria una segunda actuación, pudiendo variarse las fechas por las condiciones del río y/o climatológicas, que obliguen a adelantar o retrasar el inicio de los trabajos. Se estima una duración aproximada de 15 días en cada una de las actuaciones, pudiendo ser mayor o inferior, según las condiciones del río en cada momento.

**CUARTO.-** Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**8º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 27/2021 suministro de trescientas veinticinco mil mascarillas ffp2 en149 de adultos para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Salud Laboral se remite al Departamento de Contratación informe de necesidad y pliegos de prescripciones técnicas para que se inicien los trámites necesarios para la contratación del "SUMINISTRO DE TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL MASCARILLAS FFP2 EN149 DE ADULTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" (Expte. PA 27/2021). Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación PA 27/2021 "SUMINISTRO DE TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL MASCARILLAS FFP2 EN149 DE ADULTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, así como el informe de necesidad y los pliegos de prescripciones técnicas y los de condiciones económico administrativas.



**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación del contrato será el precio unitario por mascarilla que será de CUARENTA CENTIMOS (0,40 €) IVA incluido. El importe máximo del contrato es de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) IVA incluido.

El precio del contrato se establece sobre el precio unitario de cada mascarilla. El precio máximo del contrato es un límite a efectos presupuestarios y es una cifra orientativa máxima de la facturación que podría ser; y este Ayuntamiento podrá adquirir mascarillas hasta agotar el importe máximo del contrato, aunque no es obligatorio agotarlo.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de este contrato será durante el año 2021. La entrega de material no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2021. El Ayuntamiento indicará el lugar de entrega con el suficiente tiempo de adelanto para la ejecución de la entrega.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma..>

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021.- Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**9º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 22/2021 Servicio denominado "Centro de intervención en prevención con adolescentes y jóvenes de Torrejón de Ardoz: CIPAJ y SUT- LINE (gestión de redes).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la Concejalía de Bienestar Social, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar el "SERVICIO DENOMINADO "CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ: CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES)". Expte. PA 22/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:





**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar el "SERVICIO DENOMINADO "CENTRO DE INTERVENCION EN PREVENCION CON ADOLESCENTES Y JOVENES DE TORREJON DE ARDOZ: CIPJA Y SUB-T LINE (GESTION DE REDES)". Expte. PA 22/2021.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación, es de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA y CUATRO CENTIMOS (86.363,64 €) más OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (8.636,36 €), en concepto de IVA (10%). con un importe mínimo de 81.434,63 € más 8.143,46 € de IVA a razón del 10 %.

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde el desde el 1 de marzo de 2021 al 30 de diciembre de 2021, prorrogable con las mismas condiciones de forma expresa y de mutuo acuerdo, hasta el 30 de diciembre de 2022 una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Como se expone en el apartado de criterios de valoración, será puntuable la oferta de meses de ampliación del servicio, sin coste añadido para el Ayuntamiento. Dichos meses, si son ofertados, se prestarán finalizada la vigencia del contrato, es decir a partir del 30 de diciembre de 2021 siendo prorrogado, si fuera el caso, a la finalización de la ampliación ofrecida.

La prórroga del contrato quedará supeditada a la obtención por parte del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de subvención, por importe adecuado y suficiente, del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad en el marco de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados; u orden o convocatoria de análoga naturaleza. Por lo tanto queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la anualidad a la que se corresponda.

**CUARTO.-** Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



7010132

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

**10º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 21/2021 "Prestación del servicio psicológico a favor de menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de genero.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la Coordinadora de la Concejalía de Mujer, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar la "PRESTACION DEL SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO". Expte. PA 21/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir en la licitación para contratar la "PRESTACION DEL SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO". Expte. PA 21/2021.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación, es de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 euros), por año de vigencia del contrato. Dicho contrato estaría exento de IVA, a tenor de lo preceptuado por el art. 20.3 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Impuesto sobre el Valor Añadido. En 2021, con presupuesto prorrogado, el gasto se imputará a la AP 140-060-23103-22799, del presupuesto de 2021, 2021/3/mujer/1.

**TERCERO.-** La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga de un año, entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2.022. La prórroga podrá ser por meses o por año completo.

**CUARTO.-** Constan en el expediente de contratación el informe jurídico emitido por el Secretario General así como el informe de fiscalización por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021-Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

**11º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PA 13/2020 Servicio de Técnico de Mediación, Convivencia y Atención integral a la población inmigrante.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 10 de febrero de 2020, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE (Expte. PA 13/2020), a la ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL, ASOCIACION EDES, con C.I.F.: G-80633993, por un importe máximo DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (225.456,00 €) IVA exento. (Entidad exenta de IVA según Artículo 20/tres y Uno 8ª de la Ley 37/1992, expediente 35/93.

Con fecha 25 de enero de 2021 se recibe en el Departamento de Contratación informe de la Coordinadora de la Concejalía de Inmigración, Dª María del Mar González Romero, que dice lo siguiente: "...Que la Asociación E.D.E.S. (Escuela para el desarrollo de la educación y de lo social) con C.I.F.: G-80633993 con domicilio en Avenida de Córdoba 21, 2ª planta-puerta 5, C.P.: 28026 Madrid, ha desarrollado adecuadamente el "SERVICIO TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE" para la Concejalía de Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

*Por ello solicito prórroga de un año más en las mismas condiciones que el contrato originario, cuyo vencimiento será el 28 de febrero de 2022, del contrato suscrito con número de Expte: 13/2020 y por importe de 225.456 €..."*

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.**- Aprobar la prórroga del contrato PA 13/2020 SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE y adjudicarla a la ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL, ASOCIACION EDES, con C.I.F.: G-80633993.

**SEGUNDO.**- El importe de la prórroga asciende a de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (225.456 €), IVA exento.

**TERCERO.**- La duración de la prórroga será desde el 1 de marzo de 2021 y hasta el



28 de febrero de 2022.

00134

**CUARTO.**- Aprobar el importe de la prórroga del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.**- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización de la prórroga por la Intervención General.

**SEXTO.**- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Mujer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**12º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada con piscina, en C / Benjamín Palencia, 18 (parcela U27A4.1) de Soto del Henares (11090/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Jaime Hernandez Diaz, en representación de D. David Villacañas Herrero, según escrito nº 11090 (PO 26/20) del registro de entrada de documentos de fecha 26 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada con piscina, en C / Benjamín Palencia, 18 (parcela U27A4.1) de Soto del Henares, con ref.catast. 2286221VK6728N0001RF.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 17 de julio de 2017 se concedió licencia de obra mayor D. David Villacañas Herrero, para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada con piscina C / Benjamín Palencia, 18 (parcela U27A4.1), con ref.catast. 2286221VK6728N0001RF

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con 2286221VK6728N0001RF (parcela U27A4.1).

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 30 de abril de 2020, suscrito por el arquitecto técnico Dña. Ana González Mora y el arquitecto D. Jaime Hernández Diaz, visado por sus colegios correspondientes el 16 de mayo de 2020 y 11 de mayo de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 115.195,00 €, incluido Estudio de Seguridad (275,06 €) y se devengaron impuestos sobre 125.922,69€, el presupuesto final de la obra asciende 114.919,94€ (sin incluir la seguridad y salud), por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Marta Sanchez Lopez, con visado del COAM de fecha 10 de enero de 2017, la documentación aportada el 17 de mayo y 5 de julio 2017, registros 14.429 y 19884 y las modificaciones recogidas en los planos finales visados el 11 de mayo de 2020 y libro del edificio, aportado por el arquitecto D. Jaime Hernández Diaz.





La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada el 17 de junio de 2020 y el 1 de octubre de 2020, con reg. 13017 y 23913, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año.

Por lo que este técnico, estima que no existe impedimento técnico para conceder la licencia de Primera Ocupación solicitada.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada. Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de 1ª Ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en C / Juan Valdes,16 (parcelas U-30A3.4) (22475/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. José Gómez Barroso, según escrito nº22475 (PO 54/20) del registro de entrada de documentos de fecha 21 de septiembre de 2020, se ha solicitado licencia de 1ª Ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en C / Juan Valdes,16 (parcelas U-30A3.4) con ref.catast 2184105VK6728A0001MX.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 3 de septiembre de 2018 se concedió licencia de obra mayor D. Jose Gómez Barroso, para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina en C / Juan Valdes, 16 (parcelas U-30A3.4) con ref.catast 2184105VK6728A0001MX.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2018 se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela C / Juan Valdés, 16 (parcelas U-30A3.4) con ref.catast 2184105VK6728A0001MX.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Docal Serrano y el

arquitecto D. Marcos Sánchez-Corral Belda, visado por sus colegios correspondientes el 30 de enero y 05 de febrero 2020 respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 102.239,26€ (incluyendo la seguridad y salud 700€) y se devengaron impuestos sobre 108.367,30€. El presupuesto final de la obra asciende 102.239,26 por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Marcos Sánchez-Corral Belda, con visado del COAM de fecha 1 de julio de 2018.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada. Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de un local a dos viviendas, por cambio de uso, presentada por INVERSIONES LA TRAVIATA S.L, en el edificio situado en calle Aragón, 1 bajo local 16 (18402/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Prudencio García Hernández en representación de INVERSIONES LA TRAVIATA S.L, según escrito nº18402 (PO. 49/20) del registro de entrada de documentos de fecha 7 de agosto de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de un local a dos viviendas, por cambio de uso, en el edificio situado en calle Aragón, 1 bajo local 16 con ref. Catastral 0891803VK6709S0016YB.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril 2019, se concedió el cambio de uso a INVERSIONES LA TRAVIATA S.L, al objeto de transformar un local a dos viviendas en calle Aragón, 1 bajo local 16 con ref. Catastral 0891803VK6709S0016YB.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019, se concedió licencia de obras a INVERSIONES LA TRAVIATA S.L para Adecuación de un local a dos viviendas en calle Aragón, 1 bajo local 16 con ref. Catastral 0891803VK6709S0016YB.







Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto D. Alberto Gisbert López, con fecha 14 de abril de 2020, visado por el COAM el 14 de abril de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a 19.502,00€ y se devengaron impuestos sobre 27.134,24€. El presupuesto final de la obra asciende a 19.502,00€ por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

Se comprueba que la vivienda se ajuste al proyecto objeto de licencia, visado por el mismo arquitecto en el COAM el 07 de noviembre de 2019 y a la aportada como documentación final el 2 de febrero de 2021 y nº de registro 3481.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada con reg. de entrada 21289, 22708 y 32798, todas ellas del año 2020, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada. Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por UTE ENAIRE (ARPO EC SA E INST INABENSA SA) para ejecución de nuevo edificio técnico operativo en el ACC MADRID en la Base Aérea (25951/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por UTE ENAIRE (ARPO EC SA E INST INABENSA SA), en fecha 20/10/2020 y nº 25951 (2020 / 169) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCION NUEVO EDIFICIO TÉCNICO OPERATIVO EN EL ACC MADRID, en la parcela sita en PARCELA AR BASE AEREA 2, (Rfª.Catastral. 28148A004000770001ZD).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente, aprobado el 6 de Mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de Marzo de 2001, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZU-M, zonas militares.

Que dicha Ordenanza regula la edificación de terrenos clasificados de uso estratégico militar.



00138

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el Ingeniero Aeronáutico D. JAVIER LOSADA VAZQUEZ con numero de visado 19/91, con un presupuesto de ejecución material de 16.620.000 €, incluido Seguridad y Salud (235.409,30 €).

Que se presenta como dirección facultativa de las obras al arquitecto D. JOSE LUIS POVO GRANDE-CASTILLA, visada en el COAM, con fecha de visado colegial del 14 de Enero de 2021.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. PEDRO JUAN PELLICER JORDA, con visado en el COAT de Mallorca, con fecha 19 de Enero de 2021.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por la Técnico D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR CARRERAS BERGARECHE visado en el COITF, con fecha 24 de Septiembre de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 235.400,05 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo Técnico y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.416,000	5 (mínimo 100 €)	7.080,00 €
Nivel II	2.488,43	15 (mínimo 150 € ó 0,2% <sub>pem</sub> =2.267,30)	37.326,45 €
	Total:		44.406,45 €

Que se presenta Estudio Geotécnico realizado en el ámbito de esta parcela, suscrito por el geólogo D. ALBERTO RACIONERO MARTIN con visado colegial de fecha 12 de Noviembre de 2009.

Que la edificación planteada tendrá una actividad relacionada con el Control de la Navegación Aérea y usos asociados a la misma.

Que el proyecto recoge las obras necesarias para la construcción de un edificio en el espacio libre de parcela, donde ya se encuentran realizadas varias edificaciones. Se plantea igualmente la ejecución de un aparcamiento con cubrición ligera (Pérgolas de aparcamiento), para albergar 114 plazas de aparcamiento.

Las superficies contempladas en proyecto son:

	Sup. Construida
Planta Baja	2.166,43 m2
Planta Primera	2.857,09 m2
Planta Segunda	2.088,45 m2
Planta Tercera	1.972,45 m2
Total	9.084,52 m2

La zona de aparcamiento planteada ocupa una superficie de 3.105,80 m2 de la parcela.

Para la actividad que se desarrollará en el nuevo edificio, se deberá solicitar y tramitar la licencia de funcionamiento correspondiente.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de un Edificio Técnico Operativo en el ACC MADRID, en la parcela AR BASE AEREA

En cuanto a la urbanización:





1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, con la ampliación de la red del nuevo edificio.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.



Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 16.384.590,70 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:





A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de 44.406,45 €.

Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de 4.000 €.

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Forja 16 local 1 (35516/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por NELSON GERMAN BEDOYA ALVAREZ , en fecha 31/12/2020 9:34:00 y nº 35516 (2020 / 216) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la parcela sita en FORJA 16 LOCAL 1, (Rfª.Catastral: 1283107VK6718S0001GK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dª Ana González, visado por el COAATM el 22 de diciembre de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda, según datos de proyecto, es de 52.69 m2

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 21.471,79 €.



7010142

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II  $5.28 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 79.20 \text{ €}$

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, conforme establece la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008). Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Pablo Gargallo 34 (1990/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. JOSÉ MANUEL GIL MOYA, en fecha 22/01/2021 y nº 1990 (Expte. LO-2021 / 19) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en C/ PABLO GARGALLO 34 SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 2285619VK6728N0001QF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. José Ramón Ruiz, visado por el COAM el 21/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo; de 15,81 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.



211



La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6884.92 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 30.99 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 154,95 €

CGR NIVEL II 2,57 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará **aval o fianza de 193,50 €** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).- Ver fecha y firma al margen.

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por DANOTUR PARQUE CENTRO S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Pozo de las Nieves 7 local 8 (33657/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por DANOTUR PARQUE CENTRO SL , en fecha 15/12/2020 13:09:00 y nº 33657 (2020 / 207) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO, en la parcela sita en POZO NIEVES 7 LOCAL 8, (Rfº.Catastral: 085602VK6707N0058GI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.



000144

En Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020, rectificadora en fecha 13 de octubre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a un Estudio.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jorge Chico, visado por el COAM el 10 de diciembre de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 79,00 m<sup>2</sup>.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 31.320,93 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 90 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008). Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**19º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Gil de Siloé 15 (325/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D./Dña. MARTA MARTIN MESA, en fecha 7/01/2021 y nº 325 (2021 / 1) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en C/ GIL DE SILOE 15 SOTO HENARES (8256401VK2485N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".







Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Rey, visado por el COAM el 22/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 10 m<sup>2</sup> de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 4.354,10 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 22,40 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 112 €  
CGR NIVEL II 2,57 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150,55 € (mínimo establecido). Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**20º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GUSA GRANDE SAU para sustitución de vidrios del muro de cortina en dos edificios sitos en Camino de Mejorada 4 y 4B (34382/20).**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por GUSA GRANDE SAU , en fecha 21/12/2020 y nº 34382 (2020 / 210) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para SUSTITUCION VIDRIOS DEL MURO DE CORTINA EN DOS EDIFICIOS, en la parcela sita en CAMINO MEJORADA 4 y 4B SECTOR 8 (8782804VK5788S0001HA Y 8782805VK5788S0001WA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999 y Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra en la UE.SUP.CE.4.

Que por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999 se aprobó el Plan Parcial, en fecha 25 de marzo de 1997 se aprobó el Proyecto de Compensación y el 13 de marzo de 2001 el Proyecto de Urbanización del Sector 8.

Que posteriormente y por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001 se aprobó la modificación del Plan Parcial y en fecha 25 de noviembre de 2002 otra modificación del Plan Parcial; y en fecha 12 de marzo de 2002 se aprobó la modificación del Proyecto de Compensación.

Que en fecha 9 de junio de 2003, se firmó Acta de Recepción de las obras de urbanización de la 1ª Fase del Sector 8.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2017 se ha aprobado Modificación del Plan Parcial del Sector 8 sobre adaptación de retranqueos en Ordenanza ZUI-2.

Que se concedió licencia para esta misma actuación en Junta de Gobierno de fecha 9 de Septiembre de 2019.(Habiendo caducado dicha licencia al no realizarse ninguna actuación de obras).

Que el proyecto plantea una actuación sobre el cerramiento exterior existente de muro cortina, de los núcleos de oficinas de ambos edificios, al cambiar todas las piezas que componen dichos muros cortina.

Que el proyecto no altera ninguna de las condiciones urbanísticas actuales, de la parcela ni del edificio, ciñéndose únicamente al revestimiento existente en los núcleos de oficinas, de los dos edificios.

La superficie acristalada sobre la que se actúa es:

Edificio 1	8782805VK5788S0001HA	516 m2
Edificio 2	8782805VK5788S0001WA	212 m2
Total Actuación		728 m2

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	15	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	324,83 €
	Total:		424,83 €

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. ANGEL GARCIA-FRAILE ARACIL y D. SANTOS BENBUNAN BENCHIMOL con visado colegial de fecha 28 de Junio de 2019, con un





presupuesto de ejecución material de 162.418,80 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud 3.300 €.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, suscrita por el arquitecto D. FELIX BODOQUE ABARCA, visada en el COAM con fecha 14 de Enero de 2021.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	15	15 (mínimo 150 € o 0,2%pem)	324,83 €
	Total:		424,83 €

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 159.118,80 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 424,83 €. Se deberá tener en cuenta la validez de la fianza cubierta, para este concepto, por la anterior licencia de obras concedida. Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).- Ver fecha y firma al margen.

**21º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZA PALMERAS 15 para legalización de obras de acondicionamiento de sótano para ejecución de trasteros (1301/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PALMERAS 15, en fecha 15/01/2020 13:12:00 y nº 1301 (2020 / 4) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para LEGALIZACIÓN SEMISÓTANO EDIFICIO DE VIVIENDAS DESTINADO A TRASTEROS, en la parcela sita en PLAZA PALMERAS 15, (Rfª.Catastral: 1884603VK6718S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2,

Handwritten signature in blue ink. Below it is a circular official stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Madrid, with the text 'SECRETARIA' and 'TORREJÓN DE ARDOZ'.

Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, Grado 2, Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo Paniagua, visado por el COAM el 23/10/2019.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para ejecución de 1 núcleo de trasteros independientes, con una superficie construida de 346,89 m<sup>2</sup>.

- 1.- La altura libre mínima en cualquier punto deberá ser de 2.00 m, entresuelo y techo por tratarse de sótano o semisótano, en cumplimiento del art. IV.3.3.3. del P.G.O.U (modificado).
- 2.- La superficie útil máxima admisible de los trasteros será de 12 m<sup>2</sup> y mínima 4 m<sup>2</sup> (art. IV.3.3.2.7) del PGOU.
- 3.- Los trasteros deberán quedar asignados a cada una de las viviendas, debiendo solicitar licencia de 1ª ocupación una vez finalizadas las obras y presentando la variación de la declaración de bienes inmuebles, que recoja dicho término.
- 4.- Se dará cumplimiento al CTE, conforme a la clasificación establecida en el DB-SI : "Zona de riesgo especial, grado medio".
- 5.- La salida de evacuación abrirá, preferentemente, en el sentido de evacuación.

A efecto de tasas e impuestos municipales, aplicando los precios establecidos en el Cuadro de Cálculo del Coste de Precios de Referencia de la Edificación de 2018 se estima un presupuesto de Ejecución Material de 28.416,49 euros.

Al ser un expediente de legalización, se presentará el certificado final de obra de legalización.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la legalización de las obras solicitada. Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**22º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por DANOTUR PARQUE CENTRO S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Pozo de las Nieves 7 local 7 (33655/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por DANOTUR PARQUE CENTRO SL, en fecha 15/12/2020 13:00:00 y nº 33655 (2020 / 206) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO, en la parcela sita en POZO NIEVES 7 LOCAL 7, (Rfª.Catastral: 0875602VK6707N0057FU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020, rectificada en fecha 13 de octubre de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a un Estudio.



Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jorge Chico, visado por el COAM el 10 de diciembre de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 74,00 m<sup>2</sup>.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 29.338,60 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 90 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008). Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**23º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada de finca sita en C/ Gabriela Mistral 53 (30732/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D<sup>a</sup> MARÍA LUISA CASTRO LÓPEZ con número 30732 (AO 25/20) de registro de entrada de documentos de fecha 23 de noviembre de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Gabriela Mistral 53 (Ref<sup>a</sup> catastral: 2788649VK6728N0000ED).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (9,00 metros lineales). Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**24º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de segregación de la vivienda situada en la calle Cerro del Viso nº 5 Bajo D (17708/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. DAVID TOMA con nº de registro de entrada 17708 de fecha 31 de julio de 2020, se ha solicitado división material de la finca situada en la calle Cerro del Viso nº 5 bajo D, (Refª catastral: 9889604VK5798N0004TP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R2.1 "Zonas Consolidadas en Edificación abierta o cerrada sin espacios libres anexos"

Que se presenta proyecto de segregación de la vivienda situada en la calle Cerro del Viso nº 5 bajo D, suscrito por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y Jesús Miralles Agudo sin visado colegial.

Que el proyecto supone la segregación de la vivienda existente con una superficie de 109 m2 en dos viviendas-de superficies construidas de 67 m2 y 42 m2.

Que la modificación 4ª del PGOU aprobada en fecha 24 de abril de 2013 incluye la posibilidad de transformar locales comerciales a vivienda en plantas bajas en ordenanzas y Normas Residenciales Multifamiliares en Suelo Urbano.

Que en este caso se pretende la división de una vivienda en dos en un edificio de 6 plantas junto a otros bloques de iguales características.

Que, si bien se trata de suelo urbano consolidado, la división de viviendas supondrá una alteración en el conjunto de las condiciones en las que se desarrollarán las viviendas dado que esta circunstancia se podrá hacer extensiva al conjunto de las viviendas.

Este incremento de viviendas al poder hacerse extensivo al resto implicaría la revisión de las vías de evacuación, ascensores, dotación de aparcamiento, dimensión de instalaciones y cambios en la división horizontal del conjunto de las viviendas.

Que por tanto no es posible autorizar la segregación de la vivienda situada en la calle Cerro del Viso nº 5 Bajo D al no estar incluida en las recogidas en la Modificación 4ª del PGOU y no resolver las alteraciones que supondrá su realización en el conjunto de las edificaciones residenciales existentes.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la división material solicitada. Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de





2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D. /D.A. 17/6/19 - Fdo.  
Alberto Cantalejo Manzanares

**25º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obra mayor L-33/18 (3419/21).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Dña. Soledad Carrasco Montero, en fecha 2 de febrero de 2021 con nº de registro de entrada 3419 (OM-128/17), se ha solicitado prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-33/18 para la ejecución de vivienda unifamiliar en parcela sita en Paseo de la Igualdad nº 25 (Refª catastral: 2689104VK6728N0001XF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2018 se concedió licencia de obra mayor a INMOSENIOR, S.L. para la ejecución de vivienda unifamiliar en parcela sita en Paseo de la Igualdad nº 25, en el que se señala un plazo de ejecución para la obra solicitada de 18 meses, y constando en el expediente acta de replanteo de la obra fechada el 6 de junio de 2018.

La posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.3 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: *“Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras”*; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: *“Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”*.

Considerando los datos y la normativa aplicable podríamos concluir que la solicitud de prórroga es extemporánea, no obstante, no podemos obviar las singularidades del expediente OM 128/17; el citado expediente de obra fue iniciado por INMOSENIOR, S.L., no siendo esta mercantil propietaria de la parcela; por circunstancias ajenas a esta administración, durante la ejecución de obra se han planteado diferentes controversias entre la citada mercantil y el propietario de la parcela, que han desembocado en un procedimiento judicial a resultas del cual se dictó diligencia de ordenación de medidas cautelares para la tramitación del cambio de titularidad de la referida licencia que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021; por otra parte, es reseñable que debido precisamente a la existencia del citado procedimiento judicial, y a expensas de su resolución, esta Administración no ha iniciado trámite alguno para resolver la caducidad de la licencia L-33/18.



Teniendo en cuenta la pretensión de facilitar a los propietarios la *terminación* de la obra, tal y como se dispone en los puntos 8 y 9 de la parte dispositiva de las referidas medidas cautelares, se podrá conceder una única prórroga por el plazo estimado para la conclusión de la ejecución de la obra habilitada mediante la licencia L-33/2018.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo CONCEDIENDO la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia. Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A.17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **seis (6) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para su examen por Secretaría.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1).**- Y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba, igualmente por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial solicitada por Telepizza, S.A., en escrito con número 28762 del Registro de Entrada de Documentos (CI-14/19) y fecha 7 de agosto 2.019, para la implantación de la actividad de "Restaurante pizzería", en calle Lola Anglada, 2, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra situada en el sector SUNP-R1 "Soto del Henares", y le es de aplicación la ordenanza particular "Residencial multifamiliar". En esta ordenanza se establece como uso predominante el uso residencial multifamiliar, autorizándose como compatibles compartidos, entre otros el uso hostelero HO-1 "Bares, bodegas, cafeterías, cervecerías, restaurantes y pubs", en el que se engloba el uso solicitado. Por lo tanto, el uso es compatible con la ordenanza aplicación.

- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se declara zona saturada el ámbito en el que se encuentra el edificio, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.3 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones publicada en el BOCM n.º 129 de fecha 2 de junio de 2014, referente a la limitación de instalación de actividades ruidosas.

- En acuerdo provisional de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprueba incluir como octava disposición adicional a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el siguiente texto:

*"Octava.- Son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables"*

- Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones a este acuerdo.







- La actividad solicitada, conforme al referido acuerdo, puede considerarse como NO ruidosa a los efectos de las limitaciones establecidas en la declaración de zona saturada.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada. El local deberá contar con salida de humos independiente con salida a cubierta y diámetro mínimo de 300mm de sección. Torrejón de Ardoz, a 5 de febrero de 2021 - Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2).**- Y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba, igualmente por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 27 de enero de 2021 se ha recibido informe del Jefe de Departamento de Edificios, solicitando se realicen los trámites oportunos para la ampliación del contrato PA 23/2018 "SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIENICO-SANITARIOS Y CONTENEDORES BIOSANITARIOS PELIGROSOS TIPO "SHARP" EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ" adjudicado a la mercantil RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A., con C.I.F. A28767671.

En dicho informe suscribe lo siguiente: "...se deben de incluir en el contrato actual que el Ayuntamiento tiene con RENTOKIL, los siguientes contenedores de residuos, para su correcta gestión y destrucción.

- 2 Uds. de contenedores de residuos peligrosos de 60 litros.
- 5 Uds. de contenedores de residuos peligrosos de 5 litros.
- 5 Uds. de contenedores de residuos peligrosos de 1 litro.

Los cambios de contenedores se deben de hacer cada 6 meses, y durante un año.

El coste de los mismos será de 708,00 € + 21% IVA (148,68) = 856,68 € /año.

Se adjunta presupuesto de la empresa RENTOKIL

Los servicios comenzarán el próximo 9 de febrero de 2020 y tendrán una duración de 12 meses.



*Esta ampliación se debe a que en el centro indicado, se están haciendo las pruebas COVID por parte de los técnicos sanitarios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

*El pliego referente a este contrato con la empresa RENTOKIL, no prevé la modificación, por lo que este informe se encuadra en el artículo 205.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

**Artículo 205.** *Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.*

1. *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*La causa que justifica esto son las PRUEBAS COVID que se están haciendo en el edificio por parte de los técnicos sanitarios, por lo que es imprescindible el material que se solicita..”.*

En este caso, la ampliación y modificación se justifica en que en el centro indicado, se están haciendo las pruebas COVID por parte de los técnicos sanitarios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El importe de la modificación del contrato no supera el 50% del importe de adjudicación del contrato.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato PA 23/2018 SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIENICO-SANITARIOS Y CONTENEDORES BIOSANITARIOS PELIGROSOS TIPO “SHARP” EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la mercantil RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A., con C.I.F. A28767671. La modificación está justificada en la realización de las prueba COVID que se están realizando por los Técnicos sanitarios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

**SEGUNDO.-** El importe de la modificación es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS AL AÑO (856,68 € /año) IVA incluido

**TERCERO.-** La duración de esta modificación será desde el 9 de febrero de 2021 y durará hasta el 8 de febrero de 2022.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización de la Intervención General.

**QUINTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.



**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma del mismo, asimismo se comunicará a los departamento de Intervención, Contratación y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 8 de febrero de 2021 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3).**- Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de la realización del servicio de retirada de nieve en las diferentes calles y edificios municipales de Torrejón de Ardoz, debido al riesgo extremo existente. los trabajos de retirada de nieve en calles, plazas y edificios públicos de Torrejón de Ardoz, irán acompañados del esparcido de sal, incluyéndose todos los medios manuales, vehículos y herramientas necesarios para ejecutar el trabajo de forma correcta, el servicio incluye el alquiler de maquinaria con conductor y personal para realizar los trabajos manuales citados.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

*“Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*



c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ...."

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación de la realización del servicio de retirada de nieve en las diferentes calles y edificios municipales de Torrejón de Ardoz, debido al riesgo extremo existente. Los trabajos de retirada de nieve en calles, plazas y edificios públicos de Torrejón de Ardoz, irán acompañados del esparcido de sal, incluyéndose todos los medios manuales, vehículos y herramientas necesarios para ejecutar el trabajo de forma correcta, el servicio incluye el alquiler de maquinaria con conductor y personal para realizar los trabajos manuales citados.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta "Filomena", la REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE EN LAS DIFERENTES CALLES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, DEBIDO AL RIESGO EXTREMO EXISTENTE. LOS TRABAJOS DE RETIRADA DE NIEVE EN CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, IRÁN ACOMPAÑADOS DEL ESPARCIDO DE SAL, INCLUYÉNDOSE TODOS LOS MEDIOS MANUALES, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL TRABAJO DE FORMA CORRECTA, EL SERVICIO INCLUYE EL ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR Y PERSONAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS MANUALES CITADOS, (Expte. TE 11/2021), a la mercantil RECUPERACIONES CAPIMA S.L. con CIF: B85419943.

**SEGUNDO.-** El importe de la adjudicación será de DOSCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (207.045,76 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 8 de febrero de 2021 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.





**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4).**- Y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de la realización de los trabajos de retirada de nieve tras la borrasca Filomena en las diferentes calles y centros públicos de Torrejón de Ardoz, los días 7, 8 y 9 de enero de 2021.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

*"Tramitación de emergencia.*

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.



0000158

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ....”

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación de la realización de los trabajos de retirada de nieve tras la borrasca Filomena en las diferentes calles y centros públicos de Torrejón de Ardoz, los días 7, 8 y 9 de enero de 2021.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta “Filomena”, la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RETIRADA DE NIEVE TRAS LA BORRASCA FILOMENA EN LAS DIFERENTES CALLES Y CENTROS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2021, (EXPTE. TE 12/2021), a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A78066487.

**SEGUNDO.-** El importe de la adjudicación será de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (182.837,71 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 8 de febrero de 2021 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (5).-** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de la realización del servicio de retirada de nieve en las diferentes calles y espacios públicos de Torrejón de Ardoz, debido al riesgo existente.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

“Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:





a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

2. *Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley. ...."*

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la contratación de la realización servicio de retirada de nieve en las diferentes calles y espacios públicos de Torrejón de Ardoz, debido al riesgo existente.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder al impacto de las consecuencias producidas por la tormenta "Filomena", la realización del SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE EN LAS DIFERENTES CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DEBIDO AL RIESGO EXISTENTE, (Expte. TE 13/2021), a la UTE TORREJON con CIF: U84087519



0000160

**SEGUNDO.-** El importe de la adjudicación será de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (169.101,64 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del servicio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 8 de febrero de 2021 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (6).-** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad, que dice, literalmente:

**"ASUNTO.-** Dación de cuenta del trámite de información pública del Expediente de Permuta de la parcela de terreno municipal nº 44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial del Sector 8 situada en la esquina de la calle G-Polo Sur y C-calle Meridiano -finca registral nº 81.664- y el inmueble de titularidad privada sita en la calle del Almendro nº 11 y 13 de Torrejón de Ardoz -finca registral nº 5.171-.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, se adoptó acuerdo aprobando el expediente de permuta de las siguientes fincas de Torrejón de Ardoz, con la valoración referenciada resultante del Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15 de octubre de 2020:

- Finca propiedad del Ayuntamiento: Finca Registral nº 81.664 - Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz: 284.440,35€
- Finca de propiedad particular: Finca Registral nº 5.171 - Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz: 320.000,00€

Con la presente Moción se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que, de conformidad con el punto séptimo del citado acuerdo, el expediente ha sido sometido a plazo de información pública mediante publicación en el BOCM (nº266/2020) y en el tablón de edictos municipal, sin que durante el plazo habilitado se haya presentado alegación alguna, por lo que, tal y como se disponía en el punto octavo del acuerdo de 26 de octubre referenciado, el acuerdo aprobando el expediente de permuta se entiende elevado a definitivo. Torrejón de Ardoz a 5 de febrero de 2021 - Fdo; ISABEL REDONDO ALCAIDE - CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

  
